Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 112 2015-ITP/OGA

Callao, 27 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 1405-2015-ITP/DGTTDC de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 3745-2015-ITP/OGPP de fecha 19 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°339-2015-ITP/OGA-AC de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Informe N° 421-2015-ITP-OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 3425-2015-ITP/SG de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaria General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera - entre otras - la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivados la falta de entrega del viatico correspondiente antes

del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: *"Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o* se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión *el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos";* para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: "*Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso";*

Que, mediante Memorando N° 1405-2015-ITP/ DGTTDC, de fecha 01 de octubre de 2015, el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo solicito el reembolso de gastos realizado por el comisionado Sr. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO; en la ciudad de Trujillo, del 17 al 18 de setiembre de 2015, por el importe de S/.479.80 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles), indicando que no se tramitó el viático por la urgencia del viaje, ya que por las coordinaciones realizadas, se necesitaba la presencia de un personal para que tramite la afectación en uso del terreno "El Porvenir, el cual es necesario para la implementación del futuro "CITE Acuícola", ubicado en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Asimismo, adjunta la Planilla de Viático N° 0250-2015-DGTTDC, el Informe de Viaje N° 157-2015-DGTTDC/ITP-JCC, de fecha 30 de setiembre de 2015, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional", el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.479.80 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 3745-2015-ITP/OGPP, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3243, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 050, por el monto total de S/.479.80 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 339-2015-ITP/OGA-AC, de fecha 23 de octubre de 2015, el Responsable de Contabilidad concluye que se declara conformes los gastos realizados por la suma total de S/.479.80 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles) por el comisionado Sr. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO y procedente el reembolso por haber ejecutado la comisión sin tener viáticos, al no haberlos solicitado oportunamente, en cumplimiento de lo encargado por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado Sr. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO, por la suma de S/.479.80 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles), por gastos incurridos en la comisión de servicios en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad del 17 al 18 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
I.T.P.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe
50	00 - RO	3243	2.3.2.1.2.2	S/. 479.80
			TOTAL	**S/. 479.80**

ARTÍCULO 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración